CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 22 de octubre de 2021.

A Despacho de la señora Jueza el presente trámite incoado por el Banco de Bogotá SA en contra de Carlos Alberto Rivera Acero. Informando que las partes allegaron solicitud de suspensión del trámite. .

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00322 00

ACCEDE SUSPENSION TRÁMITE

Revisada la solicitud de suspensión elevada, téngase en cuenta que conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 161 del Código General del Proceso, el juez decretará la misma *"Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."*

Así las cosas, este Despacho da cuenta que el memorial allegado se ajusta a los lineamientos señalados en la precitada norma, habida consideración que del mismo se desprende el común acuerdo de los sujetos procesales para suspender el trámite del proceso, el término de este y la presentación personal del escrito realizada por ambas partes.

Conforme a ello, se decreta la suspensión del proceso por el término de (3) meses; esto es, hasta el día 12/11/2021, teniendo en cuenta que el memorial de solicitud de suspensión fue allegado a esta dependencia el día 12/08/2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZA

Cmat